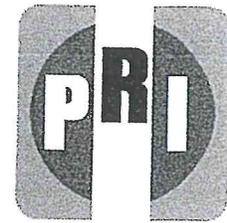




GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXIV Legislatura

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
13:30  
16 JUL 2019  
Legislación  
DIRECCIÓN DE APOYO  
LEGISLATIVO



San Raymundo Jalpan, Oaxaca., a 15 de julio de 2019

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS  
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE LA  
LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E.

Las que suscriben, Diputada María Lilia Arcelia Mendoza Cruz , Diputada Magda Isabel Rendón Tirado y Diputada Yarith Tannos Cruz, integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, así como en los artículos 54, fracción I y artículo 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, someto a consideración de este Honorable Congreso, la , **INICIATIVA QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DE ASISTENCIA SOCIAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO DENOMINADO "HOSPITAL DE LA NIÑEZ OAXAQUEÑA", UBICADO EN SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAX**

Por lo anterior, solicito respetuosamente, tenga a bien incluirla en el orden del día de la siguiente sesión del segundo periodo ordinario de la LXIV Legislatura.

ATENTAMENTE

Dip. María Lilia Arcelia Mendoza Cruz

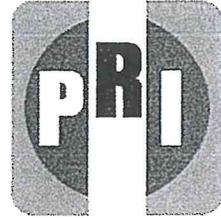
Dip. Magda Isabel Rendón Tirado

Dip. Yarith Tannos Cruz

PODER LEGISLATIVO  
DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
**RECIBIDO**  
16 JUL 2019  
13:00  
SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXIV Legislatura



San Raymundo Jalpan, Oaxaca., a 15 de julio de 2019

DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
P R E S E N T E.

Las que suscriben, Diputada María Lilia Arcelia Mendoza Cruz , Diputada Magda Isabel Rendón Tirado y Diputada Yarith Tannos Cruz, integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, así como en los artículos 54, fracción I, y artículo 55, del Reglamento Interior del Congreso del Estado, someto a consideración de este Honorable Congreso, **INICIATIVA QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DE ASISTENCIA SOCIAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO DENOMINADO “HOSPITAL DE LA NIÑEZ OAXAQUEÑA”, UBICADO EN SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAX** en los términos siguientes:

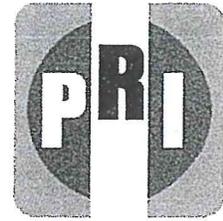
**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La salud pública es un servicio que está a cargo del Estado en el sentido de crear instituciones que tengan la capacidad de atender a las personas que requieran de atención médica, porque se trata de un derecho tutelado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4, cuarto párrafo, que determina :

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXIV Legislatura



la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

En este importante rubro, mediante el Decreto No. 234, fechado el 30 de diciembre de 1997, publicado en el ejemplar No. 25 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, fechado el 20 de junio de 1998, se emitió por la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado, el Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, de Asistencia Social, con personalidad jurídica y patrimonio propio denominado "HOSPITAL DE LA NIÑEZ OAXAQUEÑA", ubicado en San Bartolo Coyotepec, Oax.

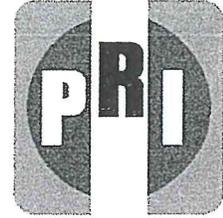
Con fecha 17 de octubre de 1998 fue publicado el Decreto No. 302 de fecha 29 de septiembre de 1998, por el cual se reforman, adicionan y derogan diversos artículos por el cual se Crea el Organismo Público Descentralizado denominado "HOSPITAL DE LA NIÑEZ OAXAQUEÑA", cuyo principal objetivo fue establecer facultades extraordinarias del Patronato Pro-Hospital del Niño Oaxaqueño, A.C., limitando las atribuciones y facultades del Ejecutivo del Estado ante dicho Organismo Público; asimismo para el mejor desempeño de la Administración Pública Estatal se adecuó el ordenamiento citado a los preceptos que marca la Ley de la Materia, en el Decreto No. 295, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 de marzo de 2001.

En ninguna de las reformas anteriormente citadas, se llevó a cabo el reconocimiento legal del nombre con el que es socialmente conocido el Hospital señalado, que es precisamente HOSPITAL DE LA NIÑEZ OAXAQUEÑA, "DR. GUILLERMO ZÁRATE MIJANGOS", mismo que consta incluso en la fachada de la institución.

Ante la situación de hecho existente, y con fundamento en el artículo 9º fracción I, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca, que exige como uno de los requisitos de los organismos públicos descentralizados la denominación, se presenta esta Iniciativa, cuyo objetivo radica en reconocer legalmente la denominación ya públicamente conocida del organismo público descentralizado denominado formalmente **HOSPITAL DE LA NIÑEZ**



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXIV Legislatura



**OAXAQUEÑA**”, para que se adicione el nombre del **“DR. GUILLERMO ZÁRATE MIJANGOS**, que como se indica, es comúnmente conocido.

La actualización de la denominación del organismo descentralizado, entraña una merecida distinción a la amplia trayectoria del Dr. Guillermo Zárate Mijangos, como líder que fue de la ciencia médica en la especialidad de la pediatría. Es por eso que hoy se le da el lugar que merece en la historia médica de Oaxaca al Dr. Guillermo Zárate Mijangos, quien se distinguió además por ser uno de los forjadores de nuevas generaciones de médicos en nuestra entidad, nacido en la Ciudad de Oaxaca de Juárez el 31 de marzo de 1915, cursó la carrera de Medicina, Cirugía y Partos en la Escuela de Medicina del Instituto de Ciencias y Artes del Estado, actualmente Universidad Autónoma “Benito Juárez” de Oaxaca; reconocido académico en cirugía pediátrica, que en la formación de especialistas oaxaqueños siempre buscó los más altos niveles académicos, pero sin dejar de lado el aspecto humano, al inculcar el respeto y cariño hacia el paciente, cuyo profesionalismo ayudó a un incontable número de oaxaqueños a conservar lo más valioso: su salud.

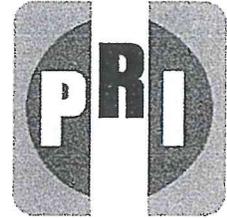
Es importante destacar que el Dr. Guillermo Zárate Mijangos, desarrolló una importante labor antes de 1998, cuando la mayoría de los menores de 18 años requerían de una atención médica de alta especialidad y en esa época imperiosamente eran atendidos en la ciudad de Puebla o en la ciudad de México; así los familiares de los pacientes que no podían sufragar los gastos de traslado y permanencia en esos lugares decidían regresar con sus pacientes a sus comunidades.

Este escenario provocó que un grupo de Oaxaqueños estimulados por el entusiasmo del Dr. Guillermo Zárate Mijangos, constituyeran el 26 de abril de 1995, el Patronato Pro-Hospital del Niño Oaxaqueño, A. C., que con aportaciones nacionales y extranjeras, públicas y privadas, de personas físicas y morales iniciaron la construcción del Hospital el 30 de abril de 1996, el cual a la fecha sigue funcionando como Hospital de La Niñez Oaxaqueña.

Esta aportación de esfuerzos del Dr. Guillermo Zárate Mijangos, en materia de salud pública para beneficiar a la población infantil Oaxaqueña, con la que se encontraba



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXIV Legislatura



Íntimamente vinculado dada su calidad personal de Profesional Pediatra, debe ser reconocida y por ello, atento a lo dispuesto por el artículo 9, fracción I, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca, se hace el planteamiento de la presente adición a fin de que el hospital lleve el nombre del promotor y prestigiado médico que marcó la ruta humanista de una institución de salud en pro de los niños que requieran de la atención respectiva en el propio Estado, que debe ser reforzada para el logro de una excelencia pediátrica y constante atención en el más alto nivel de la ciencia médica.

Por lo anterior expuesto, someto a consideración, discusión y en su caso, aprobación de este Honorable Congreso del Estado, **LA INICIATIVA QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DE ASISTENCIA SOCIAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO DENOMINADO "HOSPITAL DE LA NIÑEZ OAXAQUEÑA", UBICADO EN SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAX.** en los siguientes términos:

**ÚNICO.** Se REFORMAN los artículos 1 y 2 del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, de Asistencia Social, con personalidad jurídica y patrimonio propio denominado "HOSPITAL DE LA NIÑEZ OAXAQUEÑA", ubicado en San Bartolo Coyotepec, Oax. para quedar como sigue:

**Artículo 1.-** Se crea el organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, de asistencia social, con personalidad jurídica y patrimonio propio denominado **HOSPITAL DE LA NIÑEZ OAXAQUEÑA "DR. GUILLERMO ZÁRATE MIJANGOS"** con domicilio en el municipio de San Bartolo Coyotepec, Centro, Oaxaca.

**Artículo 2.-** Para los efectos del presente decreto, se entenderá por:

(...)

**II. Hospital: El HOSPITAL DE LA NIÑEZ OAXAQUEÑA “DR. GUILLERMO ZÁRATE MIJANGOS”**

(...)

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**TERCERO.** Se derogan todas aquellas normas de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto, aunque no estén expresamente derogadas.

**CUARTO.** Para los efectos de este Decreto, cuando se haga referencia al “Hospital de la Niñez Oaxaqueña” se entenderá **Hospital de la Niñez Oaxaqueña “Dr. Guillermo Zárate Mijangos”**

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a los quince días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

Diputada María Lilia Arcelia Mendoza Cruz

Diputada Magda Isabel Rendón Tirado

Diputada Yarith Tannos Cruz